



RAD. 2015/00506 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 29 de noviembre de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor WILFRIDO PEREZ DE LOS REYES contra la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, asunto donde se vinculó a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. y SUPRALEX S.A. Informándole que regresó de la Sala Segunda Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien CONFIRMÓ la sentencia proferida por este juzgado. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario



RADICACIÓN: 08001310500920150050600
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: WILFRIDO PEREZ DE LOS REYES
DEMANDADO: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y las
Vinculadas ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y
SUPRALEX

Barranquilla, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado por parte del Honorable Tribunal de este Distrito Judicial con mensaje de datos en el que informa que se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia de 31 de mayo de 2022, en la cual CONFIRMÓ la proferida por este Despacho el día 7 de noviembre de 2019.

En la sentencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla que se obedece y cumple se resolvió:

“1° CONFIRMAR la sentencia apelada de fecha 7 de noviembre de 2019 proferida por proferida por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de esta Barranquilla, dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor WILFRIDO PEREZ DE LOS REYES contra JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, en la que se vinculó como litisconsortes necesarios a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y SUPRALEX S.A.

2° COSTAS en esta instancia a cargo del demandante.”

Por otro lado, en cuanto a las agencias en derecho correspondientes a esta instancia, las que se impusieron a cargo del demandante, se tasarán en medio (1/2) salario mínimo mensual legal vigente, monto que equivale a \$500.000.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante sentencia de 31 de mayo de 2022, en la cual CONFIRMÓ la proferida por este Despacho el día 7 de noviembre de 2019.
2. FIJAR agencias en derecho a favor de la parte demandada y a cargo del demandante en medio (1/2) salario mínimo mensual legal vigente, monto que equivale a \$500.000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.